

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

SUCESIÓN INTESTADA
Rad. 1100131-10-027-2021-00704-00

Bogotá, D. C., veintitrés (23) de agosto dos mil veintidós (2022).

Se agregan las manifestaciones y evidencias aportadas por la apoderada demandante (Fl. 182 y 183 c. digital 25), respecto de la dirección electrónica del interesado Juan Carlos Moyano Daza (inciso 2° del artículo 8 de la Ley 2213 de 2022).

Sin lugar a tener efectiva la notificación personal a Juan Carlos Moyano Daza (Fl. 180 y 181 c. digital 25), en razón a que la certificación de entrega no da cuenta de haberse adjuntado a la comunicación la demanda y los anexos (Inciso 1 artículo 8 del otrora Decreto 806 de 2020).

Acredite la actora la notificación de Elsa Inés Daza Silva y Juan Carlos Moyano Daza, para lo cual se conceden treinta (30) días *so pena* de declarar el desistimiento tácito del proceso, (art. 317 del CGP). Secretaría contabilice el término respectivo y vencido el mismo ingrese el expediente al despacho para proveer.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 137 FECHA 24-AGOSTO-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

KR